



P.L. 47/2020.-

Honorable Legislatura

Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY :

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación a favor de la Municipalidad de Bella Vista, los inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicados en la localidad de Bella Vista, departamento Leales, identificados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales:

1.- Padrón N° 79.553, Circunscripción: 2; Sección: C; Manzana: 11; Parcela: 1; Matrícula: 17723; Orden: 388 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 56, Folio: 289, Serie: B, Año 1934, con una superficie aproximada de 1 Ha. 3245,67 m².

2.- Padrón N° 286.562, Circunscripción: 2; Sección: C; Manzana: 12; Parcela: 1 E; Matrícula: 17727; Orden: 3197 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 56, Folio: 289, Serie: B, Año 1934, con una superficie aproximada de 1235,02 m².

3.- Padrón N° 286.560, Circunscripción: 2; Sección: C; Manzana: 12; Parcela: 1 C; Matrícula: 17727; Orden: 3195 e inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro: 56, Folio: 289, Serie: B, Año 1934, con una superficie aproximada de 2150,52 m².



Art. 2°.- Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados al funcionamiento de la Plaza Principal de Bella Vista, Municipalidad de Bella Vista, la Casa de la Cultura de Bella Vista, el Juzgado de Paz y toda otra oficina vinculada con el servicio de administración de justicia que pudiera instalarse en el futuro, no pudiendo cambiar sus destinos.

Art. 3°.- El cambio de destino de los inmuebles o la desafectación de los fines a los que se encuentran destinados y el incumplimiento de los deberes a su cargo, dará lugar a la revocación de la donación.

“2020-Año del General Manuel Belgrano”



Honorable Legislatura
Tucumán

Art. 4°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a la confección de las escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- Autorízase al Director General de Catastro a suscribir las escrituras traslativas de dominio, en representación del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinte.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGINO NÉSTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

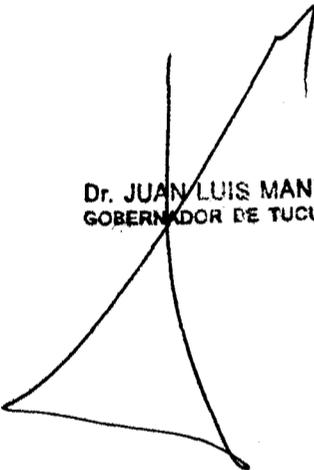
REGISTRADA BAJO EL N° 9.270

San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



C. Ing. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN